



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 030 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 09 ABR. 2018

VISTO:

Informe Técnico N°001-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 20 de febrero del 2018, remitido con Oficio N° 172-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 20 de febrero de 2018 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; así como la Opinión Legal N° 011-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de marzo de 2018, Decreto N° 1702-GRA/GG-ORADM, de fecha 22 de marzo del 2018, de la Oficina Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, numeral 6.5.6 de la directiva precitada en el párrafo precedente, señala que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya se pública o restringida.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 884-2017-GRA/GR, de fecha 28 de diciembre del 2017 y en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 158-2017-GRA/CR de fecha 11 de diciembre del 2017, se aprueba la venta por modalidad de Subasta Pública de doce (12) lotes de bienes muebles dados de baja por causal de chatarra, con un precio base de S/. 80,764.01 (Ochenta mil setecientos sesenta y cuatro y 01/100 soles); aprueba las bases administrativas de la Subasta Pública de Venta de Chatarra N° 001-2017-GRA-SEDE CENTRAL, en el cual se detallan la fecha, hora y condiciones del acto público; así mismo se designa a la mesa directiva encargada de realizar el proceso de la subasta pública y velar por su normal desarrollo.

Que con Acta de la Subasta Pública de Venta de chatarra N° 001-2017-GRA SEDE CENTRAL, de fecha 26 de enero del 2018 se declaró desierto el lote N° 003 por la suma de S/. 23,856.95 (Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 95/100 soles), así mismo, mediante la hoja de liquidación se ha determinado que se ha declarado en abandono el Lote N° 01, los mismos que fue suscritos por los integrantes de la Mesa Directiva designados para el referido procedimiento.





Que, con Oficio N° 172-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 20 de febrero de 2018, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remitió el Informe Técnico N° 001-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 20 de febrero del 2018, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial, en el cual se concluye que es procedente el acto de compraventa por subasta restringida por tratarse de lotes declarados desiertos y en abandono en la subasta pública anterior, el cual se llevó a cabo de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ente Rector. Asimismo, en el referido informe técnico se procedió a efectuar la deducción del 20% (para el lote declarado desierto) de S/. 23,856.95 (Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 95/100 soles), quedando como resultado el monto de la subasta restringida siendo, para dicho lote por S/. 19,085.56 (Diecinueve Mil Ochenta y Cinco con 56/100 Soles) más los S/. 3,028.64 (Tres Mil Veintiocho con 64/100 Soles) correspondientes al lote declarado en abandono, se tiene un precio base total definitivo de S/. 22,114.20 (Veintidós Mil Ciento Catorce con 20/100 Soles).

Que, con la Opinión Legal N° 011-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de marzo de 2018, opina se declare procedente la disposición final de bienes dados de baja a través de Subasta Restringida de Venta de chatarra.

Que, con Decreto N° 1702-GRA/GG-ORADM, de fecha 22 de marzo del 2018, el Director de la Oficina Regional de Administración ordena proceder con la disposición final de bienes y elaborar las bases para la subasta restringida de Venta de Chatarra, de conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 221-2017-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el acto de disposición mediante compraventa por Subasta Restringida N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL, de dos (02) lotes descrito en el anexo N° 01 que forman parte de la presente resolución, cuyo precio base, asciende a S/. 22,114.20 (Veintidós Mil Ciento Catorce con 20/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases Administrativas de la Subasta Restringida de Venta de Chatarra N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, llevar a cabo el proceso de Subasta Restringida de Venta de Chatarra N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática publicar el aviso de convocatoria en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de la Unidad de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, adjuntando la documentación que sustenta el procedimiento de disposición en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de ejecutada el acto de compraventa por subasta pública de chatarra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
BASES ADMINISTRATIVAS
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES
N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL



I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de dos (02) lotes de bienes de distinta naturaleza dados de baja los cuales se encuentran en avanzado estado de deterioro y/o chatarra de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

- Ley N°27867 - Ley Orgánica De Gobiernos Regionales”
- Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”
- Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN
- Directiva N° 003-2013/SBN – “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales, Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”
- Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR, Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ayacucho

III. CONVOCATORIA

Publicación de Subasta Pública	:	Portal Institucional www.regionayacucho.gob.pe 12/04/2018
Venta de Bases Administrativas	:	Del 12.04.2018 al 19.04.2018
Precio	:	S/. 25.00 (Veinticinco y 00/100 Soles)
Exhibición de los Lotes	:	Del 13.04.2018 al 19.04.2018
Local	:	Ex Agallas de Oro (almacén Central del GRA)
Dirección:	:	Av. Bolívar N° 156- Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta pública se realizará:

Día	:	20.04.2018
Hora	:	10:00 am
Local	:	Auditorio de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal (tercer piso)
Dirección	:	Jr. Callao N° 122- Ayacucho-Huamanga-Ayacucho

V. RELACION, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A “Lotes de bienes a subastarse”





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
BASES ADMINISTRATIVAS
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES
N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL



VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta pública se realizará **“COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN”**, mediante la modalidad **“SOBRE CERRADO”**.

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1. Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante **pudiendo ingresar al local del acto una (01) personas por base adquirida**, previa presentación del recibo de ingresos emitido por la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 7.2. Las personas naturales se identificarán con su DNI, las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia Poder expedido por la SUNARP (vigente a la fecha de presentación).
- 7.3. Están prohibidos de participar como postores en la Subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B – “Declaración Jurada”
- 7.6. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES

13 ABR 2018

- 8.1. Las ofertas son individuales por cada lote, está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2. No se permitirá el desorden o acuerdos entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta; y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3. Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Soles, en la ventanilla única de caja de la entidad, ubicada en Jr. Callao N° 122 (primer piso) - Ayacucho - Huamanga - Ayacucho.
- 8.4. Las ofertas se realizaran bajo la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote, las mismas deberán presentarse conforme al rótulo señalado en el Apéndice C “Oferta Modalidad de Sobre Cerrado”, conteniendo los siguientes datos, nombre o razón social del postor, su documento de identidad, el monto ofertado, la garantía en efectivo y el número de recibo de ingreso con el que adquirió las bases.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
BASES ADMINISTRATIVAS
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES
N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL



- 8.5. El acto de subasta se inicia cuando el Responsable de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, del cual depende la Unidad de control Patrimonial, solicita que los postores presentes sus sobres.
- 8.6. Se otorga la Buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto (en moneda nacional), quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la ventanilla de caja de la entidad, ubicada en Jr. Callao N° 122 (primer piso) - Ayacucho - Huamanga - Ayacucho, en el horario de 08:00 a 16:30 el cual entregará el Recibo de Ingreso debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días concluida la subasta, siendo el ultimo día el 26.04.2018 hasta las 16:30 horas,
- 8.8. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el único lote subastado, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía en favor del Gobierno Regional de Ayacucho, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.
- 8.9. El Gobierno Regional de Ayacucho, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

13 ABR 2018



- 9.1. Con el recibo de ingreso debidamente cancelado, el adjudicatario requerirá a la Unidad de Control Patrimonial, a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2. La entrega del lote adjudicado se podrá realizar a partir del día de cancelación del monto ofertado hasta el 04 de mayo de 2018, previa presentación de la copia del recibo de ingreso debidamente cancelado y del documento de identidad y/o vigencia poder del adjudicatario.
- 9.3. El adjudicatario que requiera efectuar el oxicorte de los lotes de chatarra de gran envergadura, podrán realizarlo dentro de los ambientes del Gobierno Regional de Ayacucho, previa coordinación con la Unidad de Control Patrimonial.
- 9.4. Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Entidad la administración del Lote.



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la Entidad hasta antes de la entrega del lote adjudicado.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
BASES ADMINISTRATIVAS
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES
N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL



- 10.2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.3. La Entidad es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 10.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.5. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad SNBE.



13 ABR 2018

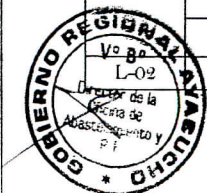


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
BASES ADMINISTRATIVAS
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES
N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL



APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

LOTE	ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN Y DETALLE TÉCNICO	MARCA	MODELO	ESTADO	PRECIO BASE
L-01	1	S/C SBN	CAMIONETA S/MOTOR	SUZUKI	SJ410WLJ	MALO	79.20
	2	S/C SBN	CAMIONETA S/ MOTOR	DATSUN	UL-720	MALO	112.00
	3	S/C SBN	CAMIONETA	ARO	10.4	MALO	132.16
	4	S/C SBN	GENERADOR COMPRESORA	S/M	S/M	MALO	224.00
	5	S/C SBN	MINI CARGADOR DE CONGRETO	S/M	S/M	MALO	38.40
	6	S/C SBN	TUBO DE METAL VENTILADOR MOLINO	S/M	S/M	MALO	17.28
	7	S/C SBN	CAJA DE METAL	S/M	S/M	MALO	20.16
	8	S/C SBN	TUBO DE METAL VENTILADOR MOLINO	S/M	S/M	MALO	17.28
	9	S/C SBN	DUMPER	MESSEERSI IMETSA	M2.1700	MALO	78.40
	10	S/C SBN	REMANENTES DE METAL	S/M	S/M	MALO	33.60
	11	S/C SBN	REMANENTES DE METAL	S/M	S/M	MALO	19.20
	12	S/C SBN	GRUPO ELECTROGENO CON GENERADOR	S/M	S/M	MALO	528.00
	13	S/C SBN	DUMPER CON LAMPA	MESSEERSI IMETSA	DBT2-900	MALO	62.72
	14	S/C SBN	LAMPA DE CARGADOR DE CONCRETO	S/M	S/M	MALO	17.28
	15	S/C SBN	MINI CARGADOR DE CONGRETO	S/M	S/M	MALO	33.60
	16	S/C SBN	MINI CARGADOR DE CONGRETO	S/M	S/M	MALO	33.60
	17	S/C SBN	MEZCLADORAS DE CONCRETO (IMETSA)	S/M	S/M	MALO	307.20
	18	S/C SBN	MEZCLADORAS DE CONCRETO (IMETSA)	S/M	S/M	MALO	268.80
	19	S/C SBN	MEZCLADORAS DE CONCRETO (IMETSA)	S/M	S/M	MALO	268.80
	20	S/C SBN	MEZCLADORAS DE CONCRETO (IMETSA)	S/M	S/M	MALO	268.80
	21	S/C SBN	MEZCLADORAS DE CONCRETO (IMETSA)	S/M	S/M	MALO	268.80
	22	S/C SBN	TROMPO DE MEZCLADORA	S/M	S/M	MALO	40.96
	23	S/C SBN	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE METAL	S/M	S/M	MALO	158.40
						TOTAL S/.	3,028.64
	1	67825000010	CAMIONETA 4 X 4	NISSAN	UMLY-720T	MALO	1,444.80





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
BASES ADMINISTRATIVAS
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES
N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL



2	S/C SBN	COASTER	TOYOTA	HIACE CONMUTER	MALO	2,560.00
3	S/C SBN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	1300	MALO	787.20
4	678205000002	AUTOMOVIL	TOYOTA	CORONA	MALO	1,500.00
5	678250000001	CAMIONETA 4 X 4	TOYOTA	HILUX 4X4	MALO	2,436.00
6	S/C SBN	COASTER	HYUNDAI	GRACE 6 VAN	MALO	2,416.00
7	S/C SBN	CAMIONETA	DODGE	D-100	MALO	1,771.20
8	678250000005	CAMIONETA 4 X 4	NISSAN	UMLY-720T	MALO	1,416.96
9	678250000098	CAMIONETA 4 X 4	TOYOTA	HILUX	MALO	2,192.40
10	678250000007	CAMION	MITSUBISHI	CANTER	MALO	2,561.00
TOTAL S/.						19,085.56

RESUMEN



LOTE N° 01 : ALLPACHACCA	3,028.64
LOTE N° 02 : VEHÍCULOS EN ESTADO DE CHATARRA	19,085.56
TOTAL S/.	22,114.20





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
BASES ADMINISTRATIVAS
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES
N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL



APENDICE B
DECLARACIÓN JURADA

Quién suscribe, identificado con DNI N°, DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N°29151, ni en los artículos 1365° y 1367° del Código Civil que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio. (O a nombre de mi representada.....con Ruc N°) de la cual soy representante legal según Certificado de Vigencia Poder que adjunto (en caso la adquisiciones la realice una persona jurídica)

Ayacucho.....de.....de 2017



 Firma y huella digital
 Nombre y Apellidos
 DNI N°.....

13 ABR 2018





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
BASES ADMINISTRATIVAS
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES
N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL



APENDICE C

OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Nombre/Razón Social: _____
 N° de Recibo de Ingreso de Adquisición de Bases Administrativas: _____
 Valor Ofertado: _____
 Monto de la Garantía en Soles (Dinero en efectivo) _____



 Firma del postor o Representante
 DNI N°



13 ABR 2018

